PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Santa Marta, D.T.C.H Magdalena 21-05-2026

MEMORANDO
20266560005003

FECHA: 21-05-2026

PARA: MARIA TERESA SIERRA QUINTERO,
JULIO ABAD FERRER, CLAUDIA MARCELA SANCHEZ
Jefes de Áreas Protegidas.

DE: CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Director Dirección Territorial Caribe

ASUNTO: Comunicación de Supervisión de contratos de Bienes y Servicios año 2026.

Cordial saludo
Con el propósito de asegurar el adecuado cumplimiento de los objetivos estatales, la correcta y oportuna ejecución de los Contratos de Prestación de Servicios que se detallan a continuación, me permito informarle que el Ordenador del gusto lo ha sido designado como supervisor de los mismos, por lo cual deberá ejercer las funciones inherentes a dicho rol.

En concordancia con lo anterior, se presentan a continuación los datos generales de los contratos, los cuales pueden ser verificados en el SECOP II:

NOMBRE	PROCESO	Nº CTTO	EXPEDIENTE	LINK
MANTENIMIENTO				
INGERSOL DE COLOMBIA SAS	IPMC-DTCA-030-2026	DTCA-CMTO-004-2026	2026656500800004E	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.47182904&isFrom

Dirección Territorial Caribe
Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia
Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

				PublicArea=True&isModal=False

Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en la normativa la responsabilidad principal del SUPERVISOR es garantizar la correcta ejecución del contrato, asegurando que este se desarrolle conforme a los parámetros establecidos en su objeto contractual. Asimismo, debe actuar como enlace entre el contratista y la Unidad de Parques, informando oportunamente a la Coordinación Administrativa y Financiera de la DTCA sobre cualquier situación que afecte directamente el desarrollo del contrato, con el fin de que se adopten las medidas correspondientes de manera oportuna.

El SUPERVISOR será civil, penal y disciplinariamente responsable por los hechos, acciones u omisiones que le sean atribuibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 797 de 2003, el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR deberá verificar, como requisito para proceder con el pago, que el contratista haya efectuado los pagos

correspondientes al sistema de seguridad social y demás aportes parafiscales de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato. Asimismo, deberá certificar que el contratista se encuentra al día en dichas obligaciones y en las demás establecidas en el manual de contratación de la entidad.

Por último, se le recuerda la obligación de expedir las constancias de cumplimiento y/o recibido a satisfacción, como requisito para tramitar el pago correspondiente a favor del contratista.

Cordialmente,

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA

Firmado digitalmente por CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Fecha: 2026.05.21 15:55:41 -05'00'

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe

Dirección Territorial Caribe
Dirección: Calle 17 No. 4 - 06 centro Santa Marta, Colombia
Conmutador: (+57) 605 4230704 Ext.: 101
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722